



CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho señor juez informando que por reparto correspondió a este despacho judicial el proceso ejecutivo con radicación 44279408900220230021600. Demandante BANCOLOMBIA S.A, Demandado IVAN CARLOS PAREJA DANGOND. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	IVAN CARLOS PAREJA DANGOND
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00216-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A, identificada con Nit. 890.903.938-8, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor IVAN CARLOS PAREJA DANGOND, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.975.998, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y lo contemplado en la Ley 2213 del 13 de junio 2022.

En ese orden de ideas, seria procedente entrar a librar la correspondiente orden de pago; si no fuese porque:

- Determine de manera exacta la fecha inicial y fecha final (día, mes y año) correspondiente al extremo temporal de los intereses corrientes que se pretenden cobrar en el presente asunto.
- Determine de manera exacta la fecha inicial (día, mes y año) desde cuando se pretenden hacer valer los intereses moratorios cobrados en el presente asunto.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco



(5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Fonseca - La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva, interpuesta por BANCOLOMBIA S.A en contra de IVAN CARLOS PAREJA DANGOND, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez